



Veinte maravedís



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y DIEZ Y

En la orden de M. remanada por las labras expues  
 disponga en su ciudad darle cargo a su oficial  
 como lo tiene mandado el then. de Rey y  
 ayudante mayor en otras ordenes. y siendo  
 en cargo de provisiones en su ciudad la paga de las  
 arrendamientos que no le queda con la mitad  
 de los rios para las dos partes de las rios presios  
 que deve exonerar para mantener su regimen  
 tacion de su riuo por lo que no se sabe la menor  
 rebudad en lo acordado por su ciudad. y se  
 va a M. saciéndole pues. la naturaleza de  
 los arrendos acordos y imposibilidad en que  
 se sale para que con esta orden M. mande  
 lo que se deve mayor agrado del Sr. y de  
 su ciudad para que se incluya la riuo de que se  
 en el en alimentos para su presion. y tambien  
 concurre a pagar por su parte el medio mar por precio  
 nado para que pueda sacar su ciudad.  
 M. Juan Carlos taton. y cordenas. dijo que  
 conforma en todo y por todo con el dictamen del  
 Sr. Juan Bayta taton por su conforma  
 al arrendamiento hecho por su ciudad.  
 M. Joseph Maria Vivera. dijo se conforma  
 en todo y por todo con el Sr. Bayta taton  
 Juan Bayta taton que añade que se pague  
 de tener en su ciudad. y en la los riuos para la  
 la arrendamiento de las casas del then. de Rey y  
 ayudante mayor y de pagarse se señalen tambien  
 ver para que pague de la casa del Sr. Juan

